REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTE	**EDWIN MOSQUERA ROMERO**
DEMANDADO	**DORA LUZ ORTÍZ MORALES Y FRANCISCO JAVIER ORTÍZ RODRÍGUEZ**
RADICADO	**2023-00008-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0037

Solicita la parte demandante medida cautelar con el fin de asegurar el crédito cobrado, consistente en:

- Embargo de cuentas de ahorro, corrientes o CDT que posea la demandada DORA LUZ ORTÍZ MORALES, en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, BANCO ULTRAHUILCA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO AV – VILLAS.
- El embargo y retención de la quinta parte (1/5) del salario devengado o por devengar por parte de DORA LUZ ORTIZ MORALES, como empleada de "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", Caquetá.
- El Embargo de los remanentes en los procesos relacionados a continuación:

- Radicado No. 18001400300520230010700, de ADRIANA YADIRA HERNANDEZ contra la señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, adelantado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300220230010200, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DORA LUZ ORTIZ MORALES, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300320220056700, de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS, contra DORA LUZ ORTIZ MORALES adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300220230005700, de EMPRELAC S.A.S. contra DORA LUZ ORTIZ MORALES y Otro, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300420230008300, de JUAN CARLOS RINCON SANDOVAL contra DORA LUZ ORTIZ MORALES y Otro adelantado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001310300220220036100, de JAIME ALFONSO NUÑEZ MONTILLA, contra DORA LUZ ORTIZ MORALES, adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001310300220220039400, de JHON ALBEIRO ARTUNDUAGA YATE contra DORA LUZ ORTIZ MORALES, adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001310300120220035400, de GUSTAVO ADOLFO NEUTA LUGO, contra DORA LUZ ORTIZ MORALES, adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300420230004500, de CELINA MONTES CARDENAS, contra FRANCISCO JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ, adelantado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, Caquetá.

- Radicado No. 18001400300420230008300, de JUAN CARLOS RINCON SANDOVAL, contra FRANCISCO JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ y Otro adelantado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300520230010700, de ADRIANA YADIRA HERNANDEZ, contra FRANCISCO JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ, adelantado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, Caquetá

- El embargo del bien inmueble ubicado en la CL 22D 69F 73 IN 1 AP 402 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Matrícula Inmobiliaria número 50C – 1409113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, denunciado como de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ.
- El embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario devengado o por devengar por el demandado FRANCISCO JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ, como empleado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, Caquetá.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá a ellas, limitándose la medida cautelar a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.00), para lo cual se librarán las comunicaciones a que haya lugar, por secretaría para hacer efectivas las medidas aquí decretadas.

De conformidad con lo señalado en el art. 593 del C.G.P., EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá:

R E S U E L V E:

1. **DECRETAR el embargo y retención** de las sumas de dinero que posea la demandada DORA LUZ ORTÍZ MORALES, bajo la modalidad de ahorros, corrientes o CDT en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, BANCO ULTRAHUILCA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO AV – VILLAS.
2. **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo, del sueldo que percibe mensualmente la demandada DORA LUZ ORTÍZ MORALES, como empleada de “HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD”, Caquetá.
3. **DECRETAR EL EMBARGO** de los remanentes del producto de los bienes embargados en los siguientes procesos judiciales adelantados contra los demandados:

- Radicado No. 18001400300520230010700, de ADRIANA YADIRA HERNANDEZ contra la señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, adelantado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300220230010200, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DORA LUZ ORTIZ MORALES, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300320220056700, de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS, contra DORA LUZ ORTIZ MORALES adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300220230005700, de EMPRELAC S.A.S. contra DORA LUZ ORTIZ MORALES y Otro, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300420230008300, de JUAN CARLOS RINCON SANDOVAL contra DORA LUZ ORTIZ MORALES y Otro adelantado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, Caquetá.

- Radicado No. 18001310300220220036100, de JAIME ALFONSO NUÑEZ MONTILLA, contra DORA LUZ ORTIZ MORALES, adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001310300220220039400, de JHON ALBEIRO ARTUNDUAGA YATE contra DORA LUZ ORTIZ MORALES, adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001310300120220035400, de GUSTAVO ADOLFO NEUTA LUGO, contra DORA LUZ ORTIZ MORALES, adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300420230004500, de CELINA MONTES CARDENAS, contra FRANCISCO JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ, adelantado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300420230008300, de JUAN CARLOS RINCON SANDOVAL, contra FRANCISCO JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ y Otro adelantado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, Caquetá.
- Radicado No. 18001400300520230010700, de ADRIANA YADIRA HERNANDEZ, contra FRANCISCO JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ, adelantado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, Caquetá.

4. DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble ubicado en la CL 22D 69F 73 IN 1 AP 402 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Matrícula Inmobiliaria número 50C – 1409113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, denunciado como de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ.

5. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario devengado o por devengar por el demandado FRANCISCO JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ, como empleado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, Caquetá.

6. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar, a fin de hacer efectiva la medida cautelar aquí decretada, esto es, OFÍCIESE a las entidades bancarias relacionadas, a la entidad pagadora para cada uno de los demandados, a los juzgados referidos en el remanente, y a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

7. La Medida Cautelar decretada se limita a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 225.000.000.00) como cuantía máxima.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864a6e28c171c932837622627214d7c1e86a6c2ef317acf562cb2e9a81b5790e**
Documento generado en 28/02/2023 11:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica